

15529 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 934/78, promovido por «Corcho, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 934/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Corcho, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Corcho, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, en cuanto denegaba la inscripción del nombre comercial "Corcho, S. A.", número setenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro, con fundamento en su incompatibilidad con el denominado "Corcho Hijos, S. A.", confirmando en cuanto tal denegación se funda en su confundibilidad con el también nombre comercial "M. Corcho Calefacción-Saneamiento, S. A.", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15530 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 109/78, promovido por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 109/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lainiere de Roubaix, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Lainiere de Roubaix, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis que concedió la solicitud de ampliación del registro de la marca gráfica trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete, "Pingüno", a "toda clase de confecciones", y contra la desestimación tácita de la reposición articulada, declarando tales acuerdo y desestimación nulos por contrarios a derecho y dejando sin efecto alguno la ampliación acordada sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15531 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 397/78, promovido por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Labo-

riorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta mil cuarenta y cuatro, "Cosmoflex", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15532 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/78, promovido por «Promodif, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promodif, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promodif, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, consistente en la denominación "Team Club" y gráfico, solicitada por la recurrente para distinguir "ropa de señora, caballero y niño en géneros de punto", debemos de anular y anulamos dicha resolución impugnada, por su disconformidad a derecho; declarando que procede conceder el citado registro de marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15533 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 585/78, promovido por «Larma, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976 y 8 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 585/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976 y 8 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Larma, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho por el que se concedió a favor de "Bristol-Myers Company" la marca "Cillecef", número seiscientos ochenta mil veintinueve, para distinguir "preparaciones farmacéuticas y medicinales de la clase quinta del "Nomenclátor", declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»